

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIATORIO

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). -

Fijación cuota alimentaria Rad. N°.2022-00504-00

Atendiendo la solicitud del togado representante de quien en su momento fue demandado en este asunto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. FRACCIONAR el depósito judicial N°.469030002947479 para pagar a nombre del alimentario hoy mayor de edad JUAN ESTEBAN GUERRERO ÁVILA, la suma de \$307.500; el restante de dicho fraccionamiento habrá de ser devuelto a JUAN CARLOS GUERRERO CARDONA. Lo anterior, de conformidad con la justificación expuesta en el escrito allegado por el abogado YULIÁN VALENCIA BUITRAGO.

Por la secretaría del Juzgado óbrense de conformidad una vez en firme el presente proveído e infórmese a cada uno de los involucrados a las cuentas de correo electrónico cpavila02@gmail.com y jkgc52@gmail.com sobre la gestión de cobro ante el Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO. ARCHÍVESE el expediente en forma definitiva, previas las anotaciones respectivas por la citaduría del Despacho en la base de datos que para el efecto concurren en este Juzgado.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 46 Hoy 2 de abril de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria